

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00713.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido a la profesional del derecho a través del correo electrónico de la poderdante.-

2. Sírvasse aportar el Formulario de Inscripción Inicial y el Formulario de Registro de la Ejecución de la garantía mobiliaria del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa W D I 82 E, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015. Nótese que en el formulario de inscripción inicial aportado se hace referencia al automotor distinguido con la placa S N L 28 E.-

3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

4. Igualmente en el acápite de notificaciones, sírvasse indicar las direcciones física y electrónica donde la apoderada judicial recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **179**, hoy **15 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.-

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d547737c891df5db35231493cd8a40006e42bd8fba65d53708c8b80089e10
67**

Documento generado en 13/10/2021 02:48:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>